



RESOLUCION No. CSJBOR18-118

lunes, 05 de marzo de 2018

“Por la cual se ordena el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Providencia, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que el Juez Promiscuo Municipal de Providencia, asumió el conocimiento del proceso penal identificado con Código Único de Investigación No.8800160012082015001134, seguido contra Jordiño Escalona Restrepo, por el tipo penal de violencia intrafamiliar, como consecuencia del impedimento de los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, por lo que solicita a esta Corporación se autorice su traslado a dicha localidad, para seguir conociendo del proceso y atender las audiencias de la etapa de conocimiento, según lo dictando en auto del 16 de febrero de 2018.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el Juez, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: TRASLADO. Trasladar al doctor ISMAEL MAY GARCÍA, Juez Promiscuo Municipal de Providencia, o quien haga sus veces, a San Andrés Islas, para que imparta el trámite de la etapa de conocimiento, en el proceso penal identificado con Código Único de Investigación No.8800160012082015001134, seguido contra Jordiño Escalona Restrepo, por el tipo penal de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO: El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas o actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: COMISIÓN. El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

PARÁGRAFO: Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de San Andrés, Isla, a los jueces involucrados, a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial y al Centro de Servicios Penales de San Andrés, Islas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IELG/ACCM